

**Autorizan operación de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2001, para la atención de compromisos generados en áreas de seguridad interna y asistencia social**

**DECRETO SUPREMO Nº 111-2001-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, constituyen fondos disponibles de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios la suma de QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 523 187 676,00), derivados de la operación de Endeudamiento Externo acordado entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento - CAF, aprobada por el Decreto Supremo Nº 132-2000-EF y autorizada para su utilización por el Decreto de Urgencia Nº 005-2001;

Que, los precitados desembolsos de la CAF permiten liberar recursos presupuestarios de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia con la disposición establecida en el numeral 3.7 del Artículo 3 de la Ley Nº 27427, que establece que en caso se produzcan ingresos en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que superen la Asignación Presupuestaria establecida en la columna B del numeral 3.3 del citado artículo, se efectuarán las correspondientes modificaciones presupuestarias;

Que, de otro lado, la proyección del servicio de la deuda genera saldos de libre disponibilidad, los mismos que pueden ser orientados a la atención de los compromisos que genere la aplicación de la Ley Nº 27366 y su modificatoria Ley Nº 27437, los Decretos Supremos Nºs. 007 y 012-2000-EF, el Decreto Supremo Nº 037-2001-EF, los Decretos Supremos Nºs. 006, 019, 031, 033 y 047-2001-PCM, el Decreto Supremo Nº 134-91-PCM y el apoyo en infraestructura vial a cargo del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, es necesario autorizar modificaciones en el Presupuesto del Sector Público aprobado por el Decreto Legislativo Nº 909 y su modificatoria Ley Nº 27427, para ser destinados a la atención de compromisos generados por diversos Pliegos Presupuestarios, en áreas de seguridad interna y de asistencia social entre otros, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

Que, asimismo, es necesario concluir en el presente año fiscal con la cancelación de las deudas de los derechos Ad Valorem, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo e Impuesto de Promoción Municipal, a través de documentos cancelatorios, a que se refieren los Decretos Supremos Nºs. 007 y 012-2000-EF, por la importación de vehículos para el Ministerio del Interior, efectuados al amparo del Decreto Supremo Nº 035-99-PCM y el Decreto de Urgencia Nº 036-99;

De conformidad con los incisos 8) y 17) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Artículo 15 de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y el numeral 3.7 del Artículo 3 de la Ley Nº 27427 - Ley de Racionalidad y Límites en el Gasto Público para el Año Fiscal 2001;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Autorízase una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 520 036 000,00), de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo y conforme al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
FUNCION 03 : Administración y Planeamiento  
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental  
SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario Financiero y Contable

ACTIVIDAD 00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

**(En Nuevos Soles)**

CATEGORIA DEL GASTO  
5. GASTOS CORRIENTES  
0 Reserva de Contingencia 520 036 000,00  
-----  
**TOTAL 520 036 000,00**

**A LA:**

SECCIÓN PRIMERA  
GOBIERNO CENTRAL 341 347 000,00

SECCIÓN SEGUNDA  
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS 178 689 000,00  
-----  
**TOTAL 520 036 000,00**

**Artículo 2.-** Para efecto de la aplicación de lo dispuesto en el presente dispositivo, se tomará en cuenta lo siguiente:

2.1 Los Pliegos y Grupos Genéricos de Gasto habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del Artículo 1, se detallan en el Anexo que forma parte de la presente norma legal.

2.2 Los Titulares de Pliego aprueban, mediante Resolución, el desagregado de los recursos habilitados, a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Función Programa Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto, dentro de los tres (3) días de vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite a los Organismos señalados en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 909 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2001, modificado por la Ley N° 27427, a más tardar a los dos (2) días de aprobada dicha Resolución.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente norma, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran para su adecuada aplicación.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos instruye(n) a la(s) Unidad(e)s Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.-** Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Documentos Cancelatorios - Tesoro Público, hasta por un monto de SESENTA Y OCHO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 68 000 000,00), para que sean utilizados por el Ministerio del Interior -Policía Nacional del Perú- para concluir con la cancelación de los derechos Ad Valorem, el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto de Promoción Municipal que se deriven de la importación de los vehículos a que se refiere el Decreto Supremo N° 035-99-PCM y el Decreto de Urgencia N° 036-99.

**Artículo 4.-** El Ministerio de Economía y Finanzas dictará las disposiciones complementarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

**Artículo 5.-** El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de junio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

#### ANEXO

**PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO AÑO FISCAL 2001  
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS  
RECURSOS ORDINARIOS  
(EN NUEVOS SOLES)**

<b>SECCION/PLIEGO</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SECCION PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL</b>			
MINISTERIO DEL INTERIOR	139 000 000	68 000 000	207 000 000
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	9 347 000	0	9 347 000
MINISTERIO DE TRANSPORTES, COM., VIV. Y CONSTRUCC.	0	100 000 000	100 000 000
MINISTERIO DE DEFENSA	25 000 000	0	25 000 000
<b>TOTAL GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>173 347 000</b>	<b>168 000 000</b>	<b>341 347 000</b>

<b>SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>			
OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL	130 000 000	0	130 000 000
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA	30 000 000	0	30 000 000
U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	1 137 000	0	1 137 000
U.N. FEDERICO VILLARREAL	1 266 000	0	1 266 000
U.N. HERMILIO VALDIZAN	196 000	0	196 000
U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	1 631 000	0	1 631 000
U.N. JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	877 000	0	877 000
CTAR APURIMAC	1 212 000	0	1 212 000
CTAR LA LIBERTAD	604 000	0	604 000
CTAR LAMBAYEQUE	0	239 000	239 000
CTAR MADRE DE DIOS	465 000	0	465 000
CTAR PIURA	362 000	4 000 000	4 362 000
CTAR PUNO	0	3 500 000	3 500 000
CTAR SAN MARTIN	700 000	0	700 000
CTAR TACNA	2 000 000	500 000	2 500 000
<b>TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	<b>170 450 000</b>	<b>8 239 000</b>	<b>178 689 000</b>
<b>TOTAL GOBIERNO CENTRAL E INST. DESCENTRALIZADAS</b>	<b>343 797 000</b>	<b>176 239 000</b>	<b>520 036 000</b>